

que Vniene, en cuya inteligencia la Ciudad de
 Sevilla de la mayor complacencia la en sentido que le
 da. Real orden de que S. M. (Dios le guarde) ha
 Aprobado lo que en su Junta de Sanidad de vdo. en la q.
 celebró la tarde del quince del que espira, muy bien
 instruida de las Decretos ordo. Comunicadas a la
 propia Junta sobre el particular proximo es a coope-
 rarse por el Promotor, o Secretario de Crudo y Supre-
 ma Junta que contenen las precauciones que pro-
 pino en su Decreto en observancia de las mismas q.
 no se pusieron en practica por que el S. Governador no
 talado dho. su Decretos que formal y preciam^{te} conce-
 nia las disposiciones, o diligencias que dha. Real or-
 dencia lo qual dio margen a que esta Ciudad quan-
 do pudo lograr su concurrencia a Cavilas, y en el
 primer ordinario que celebró por haver negado su
 Señoria con Notoriedad el que le pidió el cavallero
 Decano para inteligencia de aquella concurrencia
 y suspensión del Decreto de la Junta por dho. S. Gov^{or},
 luego que quedó instruida como ex^{or}to
 por oficio a su Señoria y dha. Diputación de Sani-
 dad a la asherencia de aquel Decreto como dha.
 del cumplimiento de dha. R. deliberaciones, ne-
 cesidad y pronto remedio de riesgo eminente q.
 amenazaba, mas quando hivan entrando en
 su Poblacion transientes con Carruages y vin
 ellos procedentes de Cadix, y otros Pueblos de la
 Inmediacion, transcendiendo la explicada inac-
 cion de llevar a efecto la Resolución de la Junta
 a que determinase como determinó la Ciudad q.
 en su voz y nombre el Pro. Sindico Gral. a

